**La Reforma Tributaria 2022.**

Corporación Universitaria Adventista.

Contaduría Pública.



Hellen Margarita Castellar Castillo.

Medellín, Colombia.

2022.

**Introducción.**

Las elecciones presidenciales del pasado 19 de junio del 2022, trajeron consigo cambios estructurales para Colombia. Uno de estos cambios estructurales hace referencia a la Reforma Tributaria 2022 propuesta por el presidente de Colombia, Gustavo Petro. Esta reforma tributaria tiene como objetivos principales contribuir a la equidad, la progresividad y eficiencia del sistema impositivo en Colombia y a través de esto reducir la brecha de desigualdad y pobreza del país. A través de este documento nos adentraremos a las implicaciones y afectaciones de la implementación de la Reforma Tributaria 2022 para Colombia.

**¿Qué es la ganancia ocasional y qué tratamiento tendrá en la nueva reforma tributaria?**

La ganancia ocasional es el ingreso o utilidad que tiene una persona o empresa por la venta ocasional o esporádica de un bien que no hace parte del giro ordinario de sus negocios o por la ocurrencia de un hecho económico excepcional como, por ejemplo, ganar la lotería o una rifa. En Colombia, las ganancias ocasionales consisten en las utilidades provenientes de herencias, legados, donaciones, premios y loterías, venta de activos fijos que se hayan tenido por dos años o más, la porción conyugal y los excedentes recibidos frente al capital aportado en la liquidación de sociedades cuya duración hubiere sido de dos o más años.

Actualmente (2022), la tarifa uniforme de 10% por ganancias ocasionales, sería incrementada por la Reforma Tributaria (2023), así:

* 30% para todas las sociedades o entidades y para individuos extranjeros sin residencia fiscal, que reciban ganancias ocasionales gravables.
* Las ganancias ocasionales de los individuos residentes se gravarían a la tarifa ordinaria del impuesto de renta, es decir:
* 0% para montos inferiores a $41 millones.
* 19% sobre el excedente (valores superiores al anterior) que llegue hasta $65 millones.
* 28% sobre el excedente que llegue hasta $156 millones.
* 33% sobre el excedente hasta $329 millones.
* 35% sobre el excedente hasta $721 millones.
* 37% sobre el excedente hasta $1,178 millones.
* 39% sobre cualquier monto que exceda el anterior.

La implementación de la Reforma Tributaria 2022 en las ganancias ocasionales contribuye al desaliento de la creación de riqueza, esto con el fin de reducir las tan marcadas brechas de pobreza y desigualdad que tiene Colombia.

**¿Qué es el impuesto al patrimonio y cómo se gravará en la nueva reforma tributaria?**

El impuesto sobre el patrimonio (IP) es un tributo directo, general y personal que grava la propiedad o posesión del patrimonio, recayendo sobre su valor neto, con carácter periódico. El punto de la reforma tributaria de Colombia que habla acerca del impuesto al patrimonio se establecería de forma permanente y según un esquema de tarifas marginales.

De este impuesto se excluyen las personas jurídicas, en tanto que este grava a las personas naturales y sucesiones ilíquidas que tengan un patrimonio líquido superior a $2.736 millones (valores año 2022) con una tarifa progresiva desde 0,5% hasta los $4.636 millones y de 1% a los patrimonios que superen este valor.

El impuesto al patrimonio en forma permanente aplicable a través de la reforma tributaria, aplica a partir de una suma razonable de patrimonio líquido (activos menos pasivos) de 72.000 UVT ($2.736.288.000 cifra año 2022), que podría estar cerca de $3.000.000.000 a 01 de enero de 2023. Las siguientes son las tarifas aplicables:

* 0,5% entre 72.000 UVT ($2.736.288.000) hasta 122.000 UVT ($4.636.488.000), restando de la base gravable la suma de 72.000 UVT ($2.736.288.000).
* 1,0% a partir de 122.000 UVT ($4.636.488.000), restando de la base gravable la suma de 122.000 UVT ($4.636.488.000), adicionando al resultado un impuesto de 250 UVT ($9.501.000).

Otros aspectos relevantes del impuesto al patrimonio son los siguientes:

a. Se permite excluir 12.000 UVT ($456.048.000, cifra 2022) de la casa o apartamento de habitación, con la condición de que la persona natural viva allí, efectivamente, la mayor parte del tiempo.

b. Se prevén reglas para la determinación de la base gravable de las personas naturales con establecimiento permanente (EP) en Colombia.

c. Si bien está previsto para las personas naturales, también grava a las sociedades o entidades extranjeras que no sean declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que posean bienes ubicados en Colombia diferentes a acciones, cuentas por cobrar y/o inversiones de portafolio, tales como inmuebles, yates, botes, lanchas, obras de arte, aeronaves o derechos mineros o petroleros.

d. En el caso de las participaciones en fundaciones de interés privado, seguro con componente de ahorro material, fondos de inversión o cualquier otro negocio fiduciario, en Colombia o en el exterior, el valor patrimonial corresponderá al patrimonio neto subyacente y que quien tiene la obligación legal de incluir estos activos en su declaración del impuesto al patrimonio es el beneficiario final.

e. En línea con la pretensión de gravar el valor intrínseco de las acciones, se prevé como inexactitud sancionable la realización de ajustes contables y/o fiscales, que no correspondan a operaciones efectivas o reales y que impliquen la disminución del patrimonio líquido, a través de omisión o subestimación de activos, reducción de valorizaciones o de ajustes o de reajustes fiscales, la inclusión de pasivos inexistentes o de provisiones no autorizadas o sobreestimadas de los cuales se derive un menor impuesto a pagar.

**¿Qué es el impuesto a la renta y cómo se gravará en la nueva reforma tributaria?**

El impuesto de renta es un impuesto creado con el objetivo de gravar los ingresos generados tanto por personas naturales como jurídicas, teniendo en cuenta que dichos ingresos son susceptibles de generar riqueza, es decir, permiten capitalizarse.

Con la implementación de la nueva reforma tributaria se espera que para 2023 haya un aumento cercano de $8,12 billones en el recaudo por el impuesto de renta de personas naturales. Esto, representaría cerca de 0,56% del PIB y su promedio entre 2024 y 2023 llegaría a 0,59%.

Lo primero es que las personas que ganan o tienen ingresos mensuales por debajo de los $9 millones, no tienen de que preocuparse pues los cambios en impuestos para personas naturales solo aplicarán a partir de los $10 millones. Esto se lograría, por ejemplo, reduciendo el límite a las rentas exentas y deducciones aplicable a la cédula general que sería de $46 millones anuales (1.210 UVT), hoy es de $191 millones anuales.

La implementación de este impuesto se da como resultado de la unificación de las rentas líquidas gravables en una única tarifa y de la disminución de los topes nominales de rentas exentas y deducciones. Debido a ello, el impuesto a cargo en la declaración de renta aumentará a partir de los ingresos brutos de 10 millones mensuales, lo que, a su vez, conllevará a un aumento progresivo de la tarifa efectiva de tributación, que en el cuantil de mayor ingreso alcanza, en promedio, un incremento de 9,3 puntos.

**¿Qué tratamiento va a tener el impuesto de renta a las pensiones altas?**

La propuesta del impuesto de reta a las pensiones altas expone que habría un impuesto progresivo a las pensiones de altos montos. Actualmente, la ley establece que tributarán cuando el pago mensual de esos beneficios exceda 1.000 Unidades de Valor Tributarios-UVT. Es decir, 38 millones de pesos.

En el caso de los pensionados, el cambio a realizar por la reforma tributaria sería aplicable para pagos anuales de pensiones por arriba de $68 millones, es decir, estarán gravadas ($5,7 millones mensuales). Todo pago pensional por encima de $68 millones anuales va entrar a tributar, así la exención que antes estaba en $38 millones mensuales, hoy solo será de $5,6 millones; así al depurar la cédula pensional y aplicar este límite exento las personas con una pensión mayor de $10 millones mensuales se verán impactadas.

En este sentido, 1.790 UTV al año son lo equivalente a 68 millones de pesos. Esto implica una pensión mensual de 5,2 millones de pesos si se divide en 13 pagos que recibe un jubilado en el país. Luis Carlos Reyes, director de la Dian, aclaró que no es que las pensiones se empiecen a gravar a partir de 5,2 millones de pesos, sino que pagarán tributación las que sean mayores a 10 millones.

En consecuencia, los 5,2 millones son una renta exenta y, partir de allí, empiezan a aplicar las tarifas para lo que ahora será el nuevo impuesto a la renta, las cuales arrancan en 0 % para las primeras 1090 UVT, es decir, que las pensiones inferiores a los 10 millones no pagarían impuesto.

**Ventajas de la Reforma Tributaria 2022.**

* La reforma tributaria busca recaudar 25 billones de pesos para seguir haciendo frente a los gastos sociales derivados de la pandemia.
* Las personas que más tienen pagan más.
* Se limitan los beneficios tributarios a las empresas.
* Se sigue luchando contra la evasión de los tres grandes ejes que tiene el proyecto de ley.
* Se busca redistribuir el ingreso a favor de los hogares vulnerables.
* Se reducirían la pobreza monetaria y extrema.
* La desigualdad mostraría una caída cercana a 9 veces la caída anual promedio observada durante los últimos 14 años.
* Mejoras en el medio ambiente al controlar las emisiones de carbono.
* Mejoras en la salud pública, por impuestos a bebidas azucaradas y a alimentos ultra procesados.

**Desventajas de la Reforma Tributaria 2022.**

* Queda pendiente la modificación global del esquema tributario a nivel municipal, provincial y nacional que les generan al contribuyente una gran cantidad de costosas tareas administrativas, que terminan encareciendo los precios finales de los productos y servicios.
* La fuente de financiamiento de la reforma tributaria únicamente sale del bolsillo de los colombianos.
* La reforma tributaria implicaría un gran reto para todo el país por el grado de complejidad e impacto de la misma.

**¿Qué afectación tendría para el sector empresarial en Colombia la implementación de la Reforma Tributaria 2022?**

Como es de conocimiento público, se espera que la implementación de la nueva reforma tributaria recaude cerca de 15,2 billones a través del aumento en la tasa de impuestos que recaen sobre las personas jurídicas, es decir, sobre el sector empresarial de Colombia.

Si bien los impuestos aplicados a través de la reforma tributaria buscan reducir brechas económicas al gravar y desincentivar actividades como el consumo de bebidas azucaradas y el uso de plásticos de un solo uso, también es de suma importancia que reconozcamos las afectaciones de la nueva reforma al sector empresarial de Colombia.

Una de las afectaciones más evidentes recae sobre las exportaciones y las tasas de cambio que se alteran y generan un incremento en los productos que una empresa recibe. Otra afectación muy alarmante es el impuesto sobre la renta del 33% al 35% que se cobra dependiendo de la actividad económica que tenga una organización; este impuesto es injusto poque no es preciso señalar que una empresa cuyos ingresos son inferiores tenga que tributar lo mismo que otra organización que factura millones cada año.

Es de suma importancia que los dirigentes de Colombia dejen de pensar en planes proteccionistas como lo ha hecho en los últimos años y encuentren maneras de apoyar a las empresas y lograr que el trabajo se promueva y se reduzcan tasas como la pobreza y los evasores fiscales mientras promueve leyes que cubran los gastos sociales.

**Conclusión.**

Es de suma importancia para los colombianos reconocer todas y cada una de las implicaciones que genera la implementación de la Reforma Tributaria 2022 para Colombia. A través del análisis de la reforma nos damos cuenta que son muchas las bondades que brinda esta, pero que igualmente existen ciertas desventajas para el país y debemos ser capaces de manejarlas y minimizarlas. La aplicación de esta reforma supone muchos retos para el país y, si sabemos aplicarla bien, lograremos disminuir grandemente con la brecha de pobreza y desigualdad que está presente en el país.